



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 2 de Mayo de 1988

Número 55

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Tribunal Constitucional

Recurso de inconstitucionalidad nº 525/1988, promovido por el Gobierno de Canarias, contra determinados preceptos de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre (B.O.E. nº 94 de 19.4.88). Página 964

Consejería de Hacienda

Delegación de facultades.- Corrección de errores del Decreto 49/1988, de 21 de marzo, por el que se delega en el Consejero de Hacienda la concertación de operaciones de crédito para invertir los excedentes de Tesorería en ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988 en activos financieros. Página 964

Circular nº 5 de 8 de abril de 1988, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre instrucciones para la rectificación de errores en la Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Página 964

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 21 de abril de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria y Energía, convocado por Orden de 22 de febrero de 1988. Página 975

Resolución de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican plazas a los aspirantes que han superado las pruebas del concurso-oposición para proveer 3 plazas de Asesores Jurídicos en los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia mediante funcionarios de empleo interinos. Página 975

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

Decreto 79/1988, de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Parque Público de El Ejido" a instancia del Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria). Página 975



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 19 de abril de 1988, por la que se da publicidad al fallo del Tribunal Calificador del concurso de méritos y pruebas para otorgar dos becas destinadas a realizar estudios europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1988-89.

Página 976

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 15 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las instrucciones para la concesión de Comisiones de Servicio en atención a situaciones personales especiales por motivos de salud para el curso 1988-89.

Página 977

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 80/1988, de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Mejora local. Enlace en la autopista TF-5, p.k. 10,1. Enlace de San Benito (Clave: 01-TF-009)".

Página 978

Consejería de Política Territorial

Decreto 78/1988, de 21 de abril, por el que se modifican los precios máximos y mínimos que deben regir en la actuación urbanística de la Sociedad de Gestión del Polígono El Rosario "Prosa".

Página 980

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 23 de octubre de 1987, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cancha polideportiva en Alojera, Vallehermoso" (La Gomera).

Página 981

Resolución de 26 de noviembre de 1987, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la adquisición de dos lotes de mobiliario para la dotación del Centro Cultural Valle Gran Rey (La Gomera).

Página 981

I. DISPOSICIONES GENERALES**Tribunal Constitucional**

1953 *RECURSO de inconstitucionalidad número 525/1988, promovido por el Gobierno de Canarias, contra determinados preceptos de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre (B.O.E. nº 94 de 19.4.88).*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 525/1988, promovido por el Gobierno de Canarias, contra los artículos 26.1º, 2º y 5º; 31.1 y 36.1, en su relación con el anterior, y la Disposición Adicional Sexta, todos ellos de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 7 de abril de 1988.- El Secretario de Justicia.- Firmado y rubricado.

Consejería de Hacienda

1954 *DELEGACION de facultades.- Corrección de errores del Decreto 49/1988, de 21 de marzo, por el que se delega en el Consejero de Hacienda la concertación de operaciones de crédito para invertir los excedentes de Tesorería en ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988 en activos financieros.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 49/1988, de 21 de marzo, inserto en el Boletín Oficial de Canarias, número 53 de fecha 27 de abril de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En el título donde dice: "actos financieros", debe decir: "activos financieros".

1955 *CIRCULAR nº 5 de 8 de abril de 1988, de la*

Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre instrucciones para la rectificación de errores en la Contabilidad del Presupuesto de Gastos.

La Disposición Final Segunda, de la Orden de 17 de diciembre por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, autoriza a la Intervención General al desarrollo de la misma.

Asimismo, la puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Información Contable (P.I.C.C.A.C.), ha puesto de manifiesto la necesidad de regular el procedimiento para la corrección de los errores que se puedan producir.

En su virtud, esta Intervención General, tiene a bien, dictar las siguientes instrucciones:

1.- PRINCIPIOS GENERALES.

1.1.- La presente circular tiene por objeto regular los procedimientos de rectificación de errores que se detecten en la tramitación de los documentos contables relativos a la ejecución del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2.- Los procedimientos de rectificación de errores serán iniciados en la Intervención que capturó la operación errónea.

1.3.- Las Intervenciones deben realizar las siguientes funciones:

- Identificar el tipo de error cometido.
- Determinar la causa que ha originado el error.

- Iniciar el procedimiento de rectificación adoptando la resolución adecuada para la subsanación del mismo, de acuerdo con las normas de la presente Circular.

1.4.- Las causas que pueden originar errores se reducen a:

- Que los documentos se extiendan improcedentemente: Error en documento.
- Que los datos contenidos en los documentos se graben incorrectamente: Error de grabación.

1.5.- Desde el punto de vista de su trascendencia en las Intervenciones los errores se pueden clasificar en:

- Errores detectados antes o durante el proceso de contabilización y que por consiguiente no lleguen a producir anotaciones contables.

- Errores detectados después de haber producido las correspondientes anotaciones contables:

a) De operaciones que no se transmiten a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, y de propuestas de pago antes de ser tramitadas.

b) De operaciones que contengan propuestas de pago, hayan sido transmitidas a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, y se encuentren pendientes de pago.

c) De operaciones que contengan propuesta de pago y hayan sido pagadas.

2.- ERRORES DETECTADOS ANTES DE DAR LUGAR A ANOTACIONES CONTABLES.

2.1.- Delimitación.

La localización de errores antes de dar lugar a anotaciones contables puede producirse en dos momentos distintos:

- Errores detectados en la comprobación visual de los documentos.
- Errores detectados durante la captura de los datos.

2.2.- Errores detectados en la comprobación visual de los documentos.

Antes de capturar los datos por pantalla se debe realizar una comprobación previa del documento. Caso de que existan errores, lo primero es determinar si los mismos son fácilmente subsanables o no con la información que el documento contable y sus justificantes suministran, teniéndose, por tanto, los dos siguientes casos:

a) Errores subsanables.

En este caso se podrán rectificar manualmente los datos erróneos en el mismo documento original, salvándose la corrección realizada.

b) Errores no subsanables.

Si con los antecedentes que obran en su poder la Intervención no puede pronunciarse sobre la causa de los errores y, por tanto, no puede subsanarse el documento contable, devolverá el mismo al Servicio proponente que lo remitió, acompañado de un oficio en que se indiquen los errores detectados.

2.3.- Errores detectados durante la captura de los datos.

2.3.1.- Clases de errores.

Durante el proceso de captura, los datos intro-

ducidos son sometidos por el sistema a una serie de validaciones, en virtud de las cuales y en el caso de detectarse uno o más errores, se producen las siguientes circunstancias:

- Se visualizarán por pantalla y se listarán en su caso los errores detectados.

- La operación no será contabilizada, no actualizándose ninguno de los ficheros.

En función del tipo de validación que se produzca se detectarán las siguientes clases de errores:

a) Errores de formato.- Son los producidos como consecuencia de la comprobación del contenido individual de cada uno de los campos del documento en función de los requisitos que deben cumplir, tal como número de posiciones del campo, carácter numérico o alfanumérico, etc. Para la subsanación de estos errores debe consultarse el manual de usuarios, en donde se describe el formato de cada uno de los campos.

Los literales de los errores de esta clase que pueden producirse son:

- Signo erróneo.
- Número de aplicación erróneo.
- Ejercicio erróneo.
- Año de aplicación erróneo.
- Importe erróneo.
- Importe descuento erróneo.
- Importe líquido erróneo.

b) Errores de existencia.- Son errores de existencia aquéllos que se derivan de la comprobación del contenido individual de cada campo en función de la previa existencia en el sistema de los datos a que se refiere dicho contenido.

La forma de subsanar estos errores, previa comprobación de la bondad de los datos que se desean introducir, consiste en solicitar de la Intervención General de la C.A.C. el alta de los datos que se requieran (alta de clasificaciones económicas, de aplicaciones presupuestarias, de proyecto de inversión...).

Los literales de los errores de este tipo son:

- Sección errónea.
- Clasificación económica inexistente.
- Código aplicación erróneo.
- Tercero inexistente.
- Ordinal bancario erróneo.
- Proyecto/L.A. inexistente.
- Origen del gasto erróneo.
- Caja pagadora errónea.
- Tipo de pago erróneo.
- Forma de pago erróneo.
- Código de descuento incorrecto.
- Anualidad inexistente para proyecto.
- No existe anualidad para el importe.

c) Errores de coherencia.- Son los que se derivan de la comprobación de la coherencia entre los contenidos

de los diversos campos en función del tipo de operación, la clasificación económica, el tipo y la forma de pago, etc.

La subsanación de estos errores se hará con base a los requisitos de coherencia exigidos en cada caso concreto, tales requisitos aparecen en la Instrucción de Contabilidad.

Los literales de los errores de este tipo son:

- Clave en fase errónea.
- Ejercicio económico cerrado.
- Año del presupuesto erróneo.
- Código de aplicación requerido.
- Importe no requerido.
- Documento multiplicación no permitido para esta fase.
- Importe diferente del importe total.
- Número de referencia no requerido.
- Número de referencia correspondiente a otra aplicación.
- Aplicación presupuestaria requerida.
- Sumas de importe menor que importe total.
- Importe total ya alcanzado.
- Suma de importes mayor que importe total.
- Nº de aplicaciones ha sido sobrepasado.
- Aplicación que requiere nº de referencia.
- Descuento no requerido.
- Importe total. Descuento diferente del importe líquido.
- Tercero no requerido.
- Origen del gasto no requerido.
- Proyecto no requerido.
- Caja Pagadora no requerida.
- Tipo de pago no requerido.
- Forma de pago no requerida.
- Aplicación incorrecta. Nº referencia requerido.
- Código de tercero requerido.
- Código de proyecto requerido.
- Suma de descuentos diferentes al descuento total.

d) Insuficiencia de saldo.- Este error se produce como consecuencia de la comprobación de la existencia de saldo suficiente en la fase anterior a la que se refiere la operación introducida.

Dicha existencia del saldo se comprueba en el nivel a que se sitúe la vinculación jurídica en cada caso.

El literal de este error es:

- Operación irrealizable por insuficiencia de saldo.

2.3.2.- Procedimiento de subsanación.

Desde el punto de vista de la causa que ha originado el error habrá que considerar los siguientes casos:

a) Errores de grabación.

Si durante la captura de datos por pantalla el sistema detecta un error que, una vez cotejado el documento contable, resulta que procede de una defectuosa grabación, siendo el documento contable correcto en todos

sus puntos, la subsanación del error es inmediata, ya que no ha habido anotaciones contables. Bastará, por tanto, con introducir de nuevo por pantalla los datos tal como figuran en el documento original.

b) Errores de documento.

Cuando los errores detectados proceden del propio documento habrá de determinar si los mismos son subsanables o no, procediéndose de forma análoga a la descrita en el punto 2.2, ya que como se ha indicado no existen aún anotaciones contables.

3.- ERRORES DETECTADOS DESPUES DE PRODUCIR ANOTACIONES CONTABLES.

3.1.- Introducción.

Los errores que a continuación se van a tratar son aquéllos que han sido detectados después del proceso de captura. Por consiguiente:

- La operación errónea ha sido contabilizada y se han actualizado consecuentemente todos los ficheros a los que afecte.

- El documento ha sido certificado a pie de página. En relación a su trascendencia en otras oficinas contables se pueden establecer tres situaciones diferentes:

- Errores en operaciones que no se transmiten y de propuestas de pago antes de ser transmitidas a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

- Errores en operaciones que contengan propuestas de pago, hayan sido transmitidas a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera y se encuentren pendientes de pago.

- Errores en operaciones que contengan propuestas de pagos y hayan sido pagadas.

3.2.- En operaciones que no se transmiten y de propuestas de pago antes de ser transmitidas a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

3.2.1.- Delimitación.

Se recogen en este apartado todos los errores producidos en operaciones referentes a modificaciones de créditos, cambio en la situación de los créditos, autorizaciones, compromisos de gastos y reconocimiento de la obligación en todos los casos. Igualmente pertenecen a esta categoría los errores producidos en las operaciones que contengan propuestas de pago cuando dicha propuesta, contabilizada en la Intervención correspondiente, no ha sido todavía transmitida a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

Hay que distinguir los siguientes casos:

3.2.2.- Error en la grabación.

Cuando el error se ha debido a una defectuosa grabación de un documento correcto, se procede de la siguiente manera: 1. Se confecciona por la Intervención correspondiente un documento de anulación de asientos que tendrá la estructura indicada en el anexo 1 y deberá ser cumplimentado con datos idénticos a los introducidos en la operación errónea en todos los campos, excepto el de signo, que será contrario al introducido originalmente, y los relativos a descuentos, que no se cumplimentarán. Dicho documento hará referencia al número, en el Diario de Operaciones Presupuestarias, correspondientes a la operación que se anule y será firmado por el Jefe de Contabilidad. En el mismo se indicarán, en el espacio reservado al efecto, los datos grabados erróneamente.

Con base al citado documento se contabilizará y certificará mecánicamente la anulación del asiento erróneamente grabado.

Del citado documento se extenderá original y copia. El original para la Intervención General y la copia quedará en la Oficina Contable que se trate.

2.- A continuación se procede a capturar de nuevo por pantalla todos los datos contenidos en el documento original, incluidos los posibles descuentos. Dado que éste fue ya certificado con motivo de la grabación errónea, deberá ir acompañado de un "oficio" con la estructura que figura en el anexo 2.

Dicho "oficio", además de los datos relativos a la agrupación y nombre de la Oficina Contable, deberá incluir en el espacio reservado a "datos erróneos" el nombre del campo y el dato introducido incorrectamente, y en la misma línea, en el espacio reservado para "datos corregidos", el correspondiente dato correcto.

Se cumplimentará igualmente el importe íntegro del documento que se subsana, dejándose en blanco los correspondientes a "323002" sin salida material de fondos "y" líquido.

El "oficio" deberá contener la siguiente diligencia:

El documento registrado con el núm. de operación ha quedado contabilizado en el Diario de Operaciones Presupuestarias en los términos que figuran al pie de este oficio, y el certificado original de dicho documento ha sido anulado por el asiento número como consecuencia de errores en su grabación (figurando como número de operación el asignado por el sistema al documento erróneamente grabado y como número de asiento el asignado al documento de "anulación de asientos").

Por consiguiente, al contabilizar de nuevo el documento original, como se expuso anteriormente, se certificará mecánicamente este oficio, que será firmado por el Jefe de Contabilidad, extendiéndose por triplicado y siendo el destino de sus copias el siguiente:

Primer ejemplar: Se remitirá a la Intervención General junto con el Diario de Operaciones por Secciones debidamente puntuado.

Segundo ejemplar: Se enviará al Servicio proponente.

Tercer ejemplar: Quedará en la Oficina Contable que ha capturado el documento.

3.- En el Diario de Operaciones Presupuestarias se practicará manualmente una anotación en la línea correspondiente al asiento anulado con el siguiente contenido: "asiento anulado por el asiento número".

4.- Cuando el asiento anulado incluyera la fase K "propuesta de pago", dicha propuesta de pago deberá ser inhibida de su transmisión a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, mediante la oportuna retención. Sólo se transmitirá el asiento corregido.

Se aclara a este respecto que todas las propuestas de pago negativas con líquido distinto de cero son inhibidas automáticamente por el sistema.

3.2.3.- Errores en el documento.

En el caso de error en el documento contable lo primero que debe hacer la Oficina Contable es determinar si el error es subsanable con base a la información suministrada por el mismo y sus justificantes.

A) Errores subsanables.

En el caso de tratarse de errores subsanables se podrá rectificar manualmente el dato erróneo en el mismo documento original (ejemplar en poder de la Oficina Contable), salvándose adecuadamente la corrección realizada.

Dicha corrección convierte el error de documento en error de grabación, procediéndose a continuación como se indica en el apartado 3.2.2.

En este caso la remisión del 2º ejemplar de "oficio" al Servicio Gestor servirá de base a éste para la rectificación manual del ejemplar del documento erróneo que obra en su poder.

B) Errores no subsanables.

1º. En caso de tratarse de un error no subsanable por la Oficina Contable, ésta procederá a comunicar al Servicio proponente que expida un documento inverso para anular la operación errónea con las características siguientes:

Dicho documento deberá ser idéntico en todos sus

datos al documento a anular, salvo en el campo correspondiente al signo, que será el contrario al del documento original.

El texto libre de dicho documento inverso deberá contener el siguiente literal:

"Este documento anula el sentado en el Diario de Operaciones Presupuestarias el día con el nº".

Por su parte, en los ejemplares del documento erróneo que obran en poder de la Oficina Contable y de la Intervención General se hará constar manualmente el siguiente literal: "Este documento queda anulado por el asiento número como consecuencia de errores en el mismo".

Una vez contabilizado el documento inverso en la Oficina Contable el tercer ejemplar del mismo será remitido al Servicio Gestor y servirá para comunicarle la contabilización de la anulación.

2º. En el Diario de Operaciones Presupuestarias se practicará manualmente una anotación en la línea correspondiente a la operación anulada con el siguiente contenido: "Operación anulada por el asiento número".

3º. En el caso de que el documento erróneo incorpore la fase K "propuesta de pago", las propuestas contenidas en el documento erróneo y el inverso que lo anula serán inhibidas de su transmisión a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, mediante la correspondiente actuación por pantalla respecto de la de signo "0" y automáticamente por el sistema con respecto a la de signo "1".

3.3.- En operaciones que contengan propuestas de pago, hayan sido transmitidas a la Dirección General de Tesoro y Política Financiera y se encuentren pendientes de pago.

3.3.1.- Delimitación.

Se recoge en este apartado el caso de errores producidos en los datos que a continuación se citan de operaciones que contengan la fase K "Propuesta de Pago" y que se detectan después de efectuarse la transmisión de dicha propuesta de pago a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera pero antes de que la correspondiente orden de pago haya sido satisfecha por la Caja Pagadora.

Los datos a que se hace referencia y cuyos procedimientos de subsanación de error se establecen en este apartado son los siguientes:

- Ejercicio contable.
- Año Presupuestario.

- Aplicación Presupuestaria.
- Perceptor.
- Importe íntegro.
- Forma de Pago.
- Caja Pagadora.

Los errores que afecten a Tipo de Pago, datos bancarios y de descuento (códigos, descripciones e importes) no tiene transcendencia contable en la Oficina Contable de la Ordenación de Pagos, por consiguiente no serán objeto de rectificación en ésta. No obstante deberán comunicarse a la correspondiente Caja Pagadora a los efectos de su subsanación.

3.3.2.- Errores que permiten la realización del pago.

Cuando el error cometido lo haya sido en el ejercicio contable, año del presupuesto y aplicación presupuestaria se podrá realizar el pago, actuando a continuación como se indica en el apartado 3.4.2.

3.3.3.- Errores que deben suspender la realización del pago.

Se recogen en este punto los errores referentes a: perceptor, Caja Pagadora, importe íntegro y tipo de pago.

En este caso, y una vez confirmada la retención de la propuesta de pago en la Ordenación Central de Pagos o en su caso, la retención de la orden de pago en la Caja Pagadora mediante su inclusión en la clave de señalamiento "2", se procederá como se indica a continuación:

1.- Por la Oficina Presupuestaria en el Centro Gestor se confeccionará y cumplimentará un documento múltiple de anulación de propuesta y órdenes de pago con la estructura que figura en el anexo 3.

Los ejemplares de dicho documento múltiple de anulación tendrán los siguientes destinos:

Primer ejemplar: Se remitirá a la Intervención General junto con el Diario de Operaciones por Secciones debidamente puntuado.

Segundo ejemplar: Se enviará a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

Tercer ejemplar: Se enviará a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera para que en su caso lo remita a la Caja Pagadora.

Cuarto ejemplar: Quedará en la Oficina Contable que capturó la operación.

Quinto ejemplar: Se remitirá al Servicio proponente.

2.- Recibidos en la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera los ejemplares 2º y 3º del documento de anulación, se comprobará si se ha ordenado el pago a que se hace referencia el documento recibido.

* En caso que no se haya ordenado el pago, se contabilizará en dicha Oficina, mediante el 2º ejemplar del documento de anulación y a través de la correspondiente pantalla, la anulación de la propuesta de pago recibida.

Al no tener necesidad de utilizar el 3º ejemplar, se procederá a su destrucción.

* En el caso de que se haya ordenado el pago, la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera remitirá a la Caja Pagadora correspondiente 3º ejemplar del documento de "anulación de propuestas y órdenes de pago", reteniendo en su poder el 2º ejemplar y no realizando en este momento anotación contable alguna.

3.- Una vez recibido el 3º ejemplar en la Caja Pagadora procederá dicha Oficina a comprobar si el pago se ha realizado o no.

Si el pago ha sido hecho efectivo, se procederá como se indica en el apartado 3.4.

Por el contrario, si aún no se ha efectuado, se procederá a la devolución de la orden de pago que obra en su poder, a través del correspondiente proceso por pantalla, teniendo como justificante el ejemplar del documento de anulación recibido, el cual será certificado por el Jefe de Contabilidad en la Caja Pagadora.

4.- Una vez contabilizada dicha devolución la información de esta operación se comunicará por medios informáticos a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera y sucesivamente a la Intervención Delegada en el Centro Gestor.

5.- La información recibida en la Intervención Delegada del Centro Gestor de las operaciones de anulación reguladas en este apartado producirá un listado de las propuestas de pago cuya anulación ha de ser contabilizada. Con base a dicho listado, cotejado en el ejemplar del documento de "anulación de propuestas y órdenes de pago" que obra en su poder (1º ejemplar), procederá a anular las operación que dió origen al error mediante la expedición y tramitación de los documentos de anulación pertinentes, según se trate de error de grabación o en documento, según lo dispuesto en el apartado 3.2.

3.4.- En operaciones que contengan propuesta de pago y hayan sido pagadas.

3.4.1.- Delimitación.

Se recoge en este apartado el caso de errores producidos en los datos que contengan la fase K "Propuesta de pago" y que sean detectados después de

que la correspondiente orden de pago haya sido hecha efectiva por las Cajas Pagadoras, concretamente:

- Ejercicio contable.
- Año presupuestario.
- Aplicación presupuestaria.

Cuando la Caja Pagadora detecte error que requiera corrección lo pondrá en conocimiento de la Intervención Delegada del Centro Gestor, la cual procederá de la siguiente manera:

3.4.2.- Procedimiento para rectificar errores en ejercicio contable, año del presupuesto y aplicación presupuestaria.

A) Errores en grabación.

Cuando el error se ha debido a una grabación errónea de un documento correcto se procede como sigue:

1.- Se expide por la Intervención Delegada del Centro Gestor un "documento de anulación de asientos" según el modelo que figura en el anexo 1, el cual deberá cumplimentarse con datos idénticos a los introducidos con motivo de la operación errónea en todos los campos, excepto los siguientes:

- El de "signo", que será contrario al asiento a anular.
- El de "Forma de pago", que se cumplimentará con el código 6 "formalización".

- No se reconocerán los descuentos del documento original cumplimentándose el campo 323002 "sin salida material de fondos" por un importe igual al ingreso y el campo "importe líquido" con cero.

En el cajetín de la cabecera denominado "Anulación del asiento" se consignará el número del mismo que le haya correspondido a la operación que se trata de anular en el Diario de Operaciones Presupuestarias.

El citado documento será extendido en único ejemplar, que quedará en la Intervención Delegada del Centro Gestor, y con base en el mismo se contabilizará y se certificará la anulación del asiento erróneo.

2.- A continuación se procederá a capturar de nuevo por pantalla todos los datos contenidos en el documento original con las siguientes excepciones:

- En lugar de la forma que figure en el documento original se introducirá el código 6.
- En sustitución de los descuentos que figuren en el

documento original se introducirá el código 32002 con importe igual al íntegro.

- En lugar del texto libre que figura en el documento original se introducirá el siguiente: "Esta operación compensa en formalización a la contabilizada con el número..." (siendo dicho número el correspondiente al documento de "anulación de asientos").

Dado que el documento original fue ya certificado con motivo de la grabación errónea, se le adjuntará el "oficio" a que hace referencia el apartado 3.2.2., cumplimentándose el mismo de igual forma que la indicada en dicho apartado, con la salvedad de que en este caso en el campo "323002 sin salida material de fondos" figurará un importe igual al íntegro, y, por consiguiente, cero en el campo correspondiente al importe líquido, siendo el número de copias y su destino el allí indicado.

Al contabilizar de nuevo el documento original se certificará mecánicamente el oficio.

3.- En el Diario de Operaciones Presupuestarias se realizará manualmente una anotación en la línea del asiento anulado con el formato siguiente: "Asiento anulado por el asiento número..."

4.- Las propuestas de pago, negativa y positiva, generadas por el asiento de anulación y la nueva contabilización respectivamente serán transmitidas a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

Recibidas dichas propuestas de pago en la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, ésta la someterá al proceso normal de ordenación de pagos.

5.- Cuando la información relativa a las órdenes de pago positivas y negativas procedentes de la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera llega a la Caja Pagadora, ésta comprobará que ambas órdenes de pago se compensan mutuamente, con base en los datos contenidos en ellas y en particular en la referencia que el texto libre de la positiva hace al número de la negativa.

Debe hacerse notar que la positiva y la negativa aparecerán en la nota de señalamiento de "formalización", identificándose en ambos casos por el literal del texto de la operación.

Realizada dicha comprobación se ejecutarán ambas órdenes de pago, con lo cual se consideran pagadas en formalización.

B) Error en documento.

En el caso de error en el documento la Oficina Contable procederá a determinar si el error es fácilmente subsanable con base a la información facilitada por el mismo.

a) Errores subsanables.- Cuando se trate de errores subsanables se podrá rectificar manualmente el dato erróneo en el mismo documento original (ejemplar en poder de la Oficina Contable), salvándose la corrección efectuada.

Con dicha corrección el error se convierte en error de grabación, procediéndose a continuación como se indica en el apartado 3.4.2.A).

La remisión del 2º ejemplar del "oficio" al Servicio Gestor servirá a éste para la rectificación manual si lo estima oportuno del ejemplar del documento erróneo que obra en su poder.

b) Errores no subsanables.- Cuando el error cometido no pueda subsanarse por la Oficina Contable en el Centro Gestor, ésta procederá a comunicarlo al Servicio proponente.

Si el error cometido lo fuera en la aplicación presupuestaria o en cualquier otro caso en que su transcendencia así lo aconseje, el Servicio proponente procederá a expedir una pareja de documentos contables de signos contrarios entre sí para rectificar la operación errónea, que deberá cumplir los requisitos siguientes:

1.- Uno de los documentos será idéntico al documento erróneo con las siguientes excepciones:

- El signo será contrario al del documento erróneo.
- El campo "Forma de pago" se cumplimentará con el código 6.
- No se recogerán los descuentos del documento original, incluyéndose en su lugar un único descuento con el código 323002, denominado "sin salida material de fondos" por importe igual al íntegro, cumplimentándose consiguientemente el campo "Importe líquido" con cero.

Como texto libre figurará el siguiente literal: "Este documento anula al sentido en el Diario de Operaciones Presupuestarias con el número..."

2.- El segundo documento contendrá los datos correctos, cumplimentándose el campo de descuento con el código 3230002 por importe íntegro, con lo que

líquido será cero de forma idéntica a lo expresado en el documento anterior.

En su texto libre deberá figurar el siguiente literal:

"Esta operación compensa en formalización a la contabilizada con el número..." (siendo dicho número el asignado por el sistema al documento anterior).

Con base en los documentos citados la Oficina Contable procederá a contabilizar la corrección realizada.

Por su parte en el ejemplar del documento original erróneo que obra en su poder de la Oficina Contable se hará constar manualmente el siguiente literal: "Este documento queda anulado por el asiento número... como consecuencia de errores en el mismo".

3.- En el Diario de Operaciones Presupuestarias se practicará manualmente una anotación en la línea correspondiente a la operación anulada con el contenido siguiente:

" Operación anulada por el asiento número..."

4.- Las propuestas de pago generadas por los anteriores documentos serán transmitidas a la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

5.- Finalmente se procederá en la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera y en la Caja Pagadora, tal como se expone en el apartado 3.4.2.A 4º y 5º, respectivamente.

3.4.3.- Error en perceptor. Importe íntegro o Caja Pagadora.

Cuando una vez pagada una orden de pago se detectase que se había incurrido en error en algunos de los datos epigrafiados por la Oficina de la Caja Pagadora a través de la cual se hubiese realizado, se pondrá en conocimiento de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual dispondrá sobre las actuaciones a realizar.

No obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que el error afectase al perceptor de tal forma que la orden de pago se hubiese hecho efectiva a interesado distinto a aquél al que realmente se tendría que haber abonado, se procederá a exigir el correspondiente reintegro de las cantidades indebidamente satisfechas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 1988.-
El Interventor General, Rafael Medina Jaber.

ANEXO I



INTERVENCIÓN GENERAL.
CONSEJERÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

CLAVE DE FASE

SIGNO

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO
DE GASTOS DE LA C.A.C.

ANULACIÓN DEL ASIENTO
NÚM. /
POR ERROR DE GRABACIÓN

Nº Referencia

Nº Expediente

Nº Aplicaciones

Ejercicio

OFICINA CONTABLE

Año del Presupuesto Sección

	Servicio	C. Coste	Programa	Clasif. Económica	Importe
01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
03	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
04	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
05	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
06	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
07	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
08	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
09	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IMPORTE (en letra): En caso de Aplicaciones múltiples consígnese el importe total

IMPORTE

INTERESADO

ENDOSATARIO

AREA ORIGEN DEL GASTO COD. PROY. INVERSIÓN

CAJA PAGADORA TIPO DE PAGO FORMA DE PAGO

323002 Sin salida material de fondos

Este documento anula el contabilizado con el nº....., por haberse incurrido en error de grabación en los datos siguientes:

LÍQUIDO

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

SENTADO EN DIARIO DE OPERACIONES

ANEXO II



INTERVENCION GENERAL
 CONSEJERIA DE HACIENDA
 GOBIERNO DE CANARIAS

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA C.A.C.

OFICIO DE OPERACIÓN DE RECTIFICACIÓN

OFICINA CONTABLE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DATOS ERRÓNEOS	DATOS CORREGIDOS
IMPORTE (en letra): En caso de Aplicaciones múltiples consígnese el importe total	IMPORTE: <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
323002 Sin salida material de fondos	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
LIQUIDO	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
El documento registrado con el nº de operación ha quedado contabilizado en el Diario de Operaciones Presupuestarias, en los términos que figuran al pie de este oficio, y el certificado original de dicho documento ha sido anulado por el asiento nº como consecuencia de errores en su grabación.	
/ / EL JEFE DE CONTABILIDAD,	
SENTADO EN DIARIO DE OPERACIONES	

ANEXO III



INTERVENCION GENERAL
CONSEJERIA DE HACIENDA
GOBIERNO DE CANARIAS

CLAVE DE FASE

SIGNO

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO
DE GASTOS DE LA C.A.C.

ANULACIÓN DE PROPUESTAS
Y ÓRDENES DE PAGO

Nº Operación / /
Nº Aplicaciones
Ejercicio

Año del Presupuesto
Sección

	Servicio	C. Coste	Programa	Clasif. Económica	Importe
01	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
02	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
03	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
04	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
05	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
06	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
07	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
08	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
09	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IMPORTE (en letra) IMPORTE

PERCEPTOR

CAJA PAGADORA

TEXTO LIBRE DE OPERACIÓN

Anúlese la propuesta de pago / /
EL INTERVENTOR

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

1956 *ORDEN de 21 de abril de 1988, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria y Energía, convocado por Orden de 22 de febrero de 1988.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de esta Consejería de 22 de febrero de 1988 (B.O.C. nº 29), para la provisión por libre designación entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Grupo D, de la plaza de Secretaria/o Alto Cargo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Energía; vista la propuesta formulada por la misma y la elevada por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, teniendo en cuenta el grado personal y demás circunstancias y méritos relativos a antigüedad, titulaciones, experiencia y cursos de formación y perfeccionamiento que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº 6,2 1) en relación con lo dispuesto en los arts. 77 y 78 de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, resuelve:

1º.- Designar a la funcionaria Doña Mª de los Angeles Maroño Fernández, para el desempeño del puesto de Secretaria de Alto Cargo, nivel 14, localización en Santa Cruz de Tenerife, y dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Energía.

2º.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

1957 *RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican plazas a los aspirantes que han superado las pruebas del concurso-oposición para proveer 3 plazas*

de Asesores Jurídicos en los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia, mediante funcionarios de empleo interinos.

Celebrado el concurso-oposición previsto en las Bases de la Orden de 9 de marzo de 1988 (B.O.C. nº 33 de 14 de marzo) y a propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia (Orden de 22 de abril de 1987, B.O.C. del 27),

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados, una vez acreditados los requisitos exigidos y de conformidad con las vacantes anunciadas en la base primera de la mencionada Orden los destinos que a continuación se exponen:

- Quintana López, Ana Mª. Servicios Jurídicos. Las Palmas de Gran Canaria.
- Rodríguez Cie, Jaime C. Servicios Jurídicos. S/C de Tenerife.
- Manrique de Lara Benítez de Lugo, Leonor. Servicios Jurídicos. Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Conceder a los candidatos seleccionados cinco días a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución para presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, al objeto de que les sea expedido el nombramiento de funcionario interino.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1988.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

1958 *DECRETO 79/1988, de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto "Parque Público de El Ejido" a instancias del Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria).*

Examinado el expediente tramitado, a instancia del

Ayuntamiento de Ingenio, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras de "Parque Público en El Ejido", incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1985, y teniéndose en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1. La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por:

a) Los plazos de ejecución del Plan en el que las obras figuran incluidas.

b) El constituir el parque público El Ejido la única zona verde de dicho núcleo de población según lo previsto en las normas subsidiarias en vigor en el municipio de Ingenio.

2. La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resulta idónea para el objeto pretendido según se desprende del proyecto y expediente aportados por el Ayuntamiento.

3. Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en periodo de información pública por plazo reglamentario (B.O.E. nº 287, de 1 de diciembre de 1986; B.O.P. nº 144, de 26 de noviembre de 1986) habiéndose presentado reclamación por parte de arrendatario de una de las parcelas a expropiar que fue estimada por el Ayuntamiento.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1988,

DISPONGO:

UNO: Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Ingenio, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución del proyecto de "Parque Público en El Ejido", incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1985, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

DOS: Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

TRES: Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

Relación de bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente al estar afectados por las obras de "Parque Público en El Ejido", del Ayuntamiento de Ingenio.

FINCA: 1

TITULAR: Junta Provincial Distribuidora de Herencias, afectada por arrendamiento.

SUPERFICIE M2: 1.541,60

APROVECHAMIENTO: Erial-edificación rústica.

FINCA: 2

TITULAR: Don José Romero Rodríguez.

SUPERFICIE M2: 230

APROVECHAMIENTO: Erial-edificación rústica.

FINCA: 2. B

TITULAR: Hdros. de Don Ramón Romero Rodríguez.

SUPERFICIE M2: 219,50

APROVECHAMIENTO: Erial-edificación rústica.

Consejería de Economía y Comercio

1959 *ORDEN* de 19 de abril de 1988, por la que se da publicidad al fallo del Tribunal Calificador del concurso de méritos y pruebas para otorgar dos becas destinadas a realizar estudios europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1988-89.

El Tribunal legalmente constituido, y ante los resultados de las diversas pruebas realizadas por cada uno de los aspirantes a las mencionadas dos becas,

acordó otorgar una beca a cada uno de los siguientes candidatos:

- 1.- Socorro Quevedo, Idelfonso, Derecho.
- 2.- Portugués Carrillo, Carlos, Derecho.

Asimismo quedan designados como suplentes los siguientes candidatos:

- 1.- Cantero Brosa, Luis A., Derecho.
- 2.- Moreno Almeida, Tomás, Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y COMERCIO.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1960 RESOLUCION de 15 de abril de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las instrucciones para la concesión de Comisiones de Servicio en atención a situaciones personales especiales por motivos de salud, para el curso 1988-89.

La Disposición Final Segunda de la Orden de 16 de mayo de 1986 (B.O.C. del 26), por la que se regula la concesión de Comisiones de Servicio a los funcionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, autoriza al Director General de Personal para dictar las Resoluciones que sean precisas para su aplicación.

El artículo 2, apartado 3.2 de la citada Orden contempla la concesión de Comisiones de Servicio en atención a situaciones personales especiales por motivos de salud.

En su virtud, esta Dirección General, tiene a bien dictar las siguientes,

INSTRUCCIONES:

1. Situaciones personales especiales.

1.1.- Cuando existan razones de enfermedad del propio funcionario o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, que dependa del mismo.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes:

2.1.- Podrán solicitar esta Comisión de Servicio, aquellos funcionarios docentes en activo con destino definitivo para el curso 1988/89 en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. Modelo de solicitud y documentación a presentar:

3.1.- Instancia, según modelo anexo a la presente Resolución, en la que se enumere, por orden de preferencia, el/los municipios a los que se desea ser destinado.

3.2.- Certificado Médico Oficial acreditativo de la enfermedad alegada.

3.3.- Pruebas diagnósticas médicas (análisis, radiografías, electros...) relacionados con la enfermedad motivo de la solicitud.

4. Lugar de presentación.

4.1.- La solicitud y documentación se presentarán en la correspondiente Dirección Territorial u Oficina Insular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. Plazos de solicitud.

5.1.- El plazo de presentación de la solicitud y documentación será desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias hasta el día 21 de mayo de 1988.

6. Plazo de la toma de posesión.

6.1.- Los profesores a quienes se les conceda Comisión de Servicio se incorporarán a su nuevo destino en la fecha que establezca la Dirección General de Ordenación Educativa para el comienzo del curso escolar 1988/89.

7. Plazo de vigencia de la Comisión de Servicio.

7.1.- El nombramiento en Comisión de Servicio será efectivo desde el momento de la toma de posesión hasta la finalización del curso 1988/89, de acuerdo con las fechas que establezca la Dirección General de Ordenación Educativa.

8. Informe de los Servicios Médicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

8.1.- Los Servicios Médicos Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes llevarán a cabo las inspecciones necesarias y solicitarán cuanta documentación e información consideren oportunas, emitiendo los informes preceptivos, a fin de que por la Dirección General de Personal se dicte la Resolución correspondiente, que será publicada en las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del día 15 de julio de 1988.

9. La concesión de Comisión de Servicio estará condicionada siempre a la existencia de plaza vacante para el curso 1988/89 en algún centro del municipio indicado, no concediéndose Comisión de Servicio por el mismo motivo a dos o más funcionarios docentes vinculados familiarmente. En ningún caso se procederá a desplazar profesores para posibilitar un destino en Comisión de Servicio.

10. Los profesores que obtengan plaza en virtud de la presente Resolución elegirán horario (cursos y turno/s) a continuación de los profesores funcionarios de carrera destinados en ese centro que permanezcan en él desde el curso 1987/88 y de los que hayan obtenido destino definitivo en dicho centro para el curso 1988/89.

11. La Dirección General de Personal comunicará la concesión de Comisión de Servicio al interesado, al centro en el que estaba destinado para el curso 1988-89, al centro para el que se le concede Comisión de Servicio y a las Direcciones Territoriales de las cuales dependan dichos centros. Los Directores de los centros afectados no podrán admitir a profesores que no presenten credencial oficial de su concesión.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 1988.-
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

Modelo de instancia para solicitar Comisión de Servicio por motivos de salud.

Apellidos:
Nombre:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia:
Teléfono: , Fecha de Nacimiento:
D.N.I.: , Cuerpo o Escala:
N.R.P.: , Asignatura o área:

Centro de destino curso 87-88:

Localidad:
Municipio:
Provincia:

Centro de destino para el curso 88-89:

Localidad:
Municipio:
Provincia:

Municipio/s que se solicita/n (enumerar por orden de preferencia).

1.- 4.-
2.- 5.-
3.- 6.-

Documentación que se adjunta.

1.- 4.-
2.- 5.-
3.- 6.-

Disfrutó de Comisión de Servicio en el curso 87-88:
SI NO (táchese lo que no proceda).

En _____, a _____ de 1988.

Firma

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1961 *DECRETO 80/1988, de 21 de abril, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución del proyecto de "Mejora local. Enlace en la autopista TF-5, p.k. 10,1. Enlace de San Benito (Clave: 01-TF-009)".*

Examinado el expediente incoado al efecto por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas por el Proyecto de "Mejora local. Enlace en la autopista TF-5, p.k. 10,1. Enlace de San Benito. (Clave: 01-TF-009)" y teniendo en cuenta que se acreditan en el mismo los requisitos legales exigidos para producir tal declaración de urgencia que se contraen a:

1) La necesidad y urgencia en el destino al uso público de los bienes y derechos objeto del expediente de referencia una vez realizadas las obras de acuerdo con el proyecto trazado aprobado técnicamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 6 de noviembre de 1987.

2) Las obras en cuestión figuran en el Programa de la Dirección General de Obras Públicas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el presente ejercicio según Ley 13/87, de 29 de diciembre.

3) Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación habiendo sido evacuado este trámite mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Canarias nº 150 de fecha 25 de noviembre de 1987, y por exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de La Laguna, habiéndose deducido alegaciones que constan como suficientemente comentadas y analizadas por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, no habiéndose observado alegaciones sobre infracciones legales o reglamentarias.

Visto el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y los artículos 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1988,

DISPONGO:

UNO: Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Enlace de la autopista TF-5, p.k. 10,1. Enlace de San Benito. (Clave: 01-TF-009)", aprobado técnicamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 6 de noviembre de 1987.

Los terrenos cuya urgente ocupación se declaran, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de su titular en el anexo del presente Decreto.

DOS: Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

TRES: Contra el presente acto de trámite en el

procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

ANEXO

RELACION DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION SE DECLARA URGENTE AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS DE "MEJORA LOCAL. ENLACE DE LA AUTOPISTA TF-5. P.K. 10,1. ENLACE DE SAN BENITO" (CLAVE: 01-TF-009).

FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE EN M ²	DESCRIPCION
1	ARMANDO SIMO	448,00	CULT. ORD. AGR.
2	MANUEL DE VERA MIRANDA	985,00	CULT. ORD. AGR.
3	" " "	40,00	CULT. ORD. AGR.
4	ESTACION MOBIL-VALENTIN FELIPE	638,00	SUELO INDUSTRIAL
	" " " "	247,00	INST. INDUSTRIAL
	" " " "	135,00	EDF. INDUSTRIAL
5	FAUSTINO ALVAREZ	80,00	CULT. ORD. AGR.
6	SECUNDINA ALVAREZ	165,00	CULT. ORD. AGR.
7	LEONCIO IZQUIERDO	140,00	EDIFICACION
8	TORIBIO DE LA ROSA FDEZ.	302,00	CULT. ORD. AGR.
9	M ^a AMALIA FRIAS DE DGUEZ.	6.876,00	CULT. ORD. AGR.
	" " "		Y 120 FRUTAL
	" " "	260,00	EDF. RURAL
10	HRDS. LORENZO BRUNO MADA	1.712,00	CULT. ORD. AGR.
11	AYUNTAMIENTO	530,00	CULT. ORD. AGR.
12	HDRS. DE ARMANDO	170,00	CULT. ORD. AGR.
13	HDRS. NICOLAS GLEZ. MENDEZ	98,00	CULT. ORD. AGR.
14	CESARIO MOLINA	55,00	CULT. ORD. AGR.
15	DESCONOCIDO	50,00	CULT. ORD. AGR.
16	POLIGONO PADRE ANCHIETA	5.610,00	DOTACION URB.
17		2.190,00	TERRENO EXPRO.
18	DOMINGO GLEZ. GLEZ.	150,00	CULT. ORD. AGR.
	" " "	12,75	EDIFICACION
19	ANDRES GLEZ. DIAZ TAVIO	155,00	CULT. ORD. AGR.
20	ZOILO GLEZ. DIAZ TAVIO	180,00	CULT. ORD. AGR.
21	AYUNTAMIENTO	1.165,00	CULT. ORD. AGR.
22	CESARIO MOLINA	235,00	CULT. ORD. AGR.
23	LUCIANO RAMOS	20,00	CULT. ORD. AGR.

Consejería de Política Territorial

1962 DECRETO 78/1988, de 21 de abril, por el que se modifican los precios máximos y mínimos que deben regir en la actuación urbanística de la Sociedad de Gestión del Polígono El Rosario "Prosa".

La continuación, por parte del Gobierno de Canarias, de la actuación urbanística emprendida, en su día, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través del INUR, en el Polígono Residencial "El Rosario", exige culminar el proceso de expropiación procediendo a satisfacer las indemnizaciones consiguientes y a producir las liberaciones oportunas.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 2.197/1979, de 29 de junio, que aprobó el hoy vigente cuadro de precios máximos y mínimos, aconsejan proceder a una revisión del conjunto de los valores a aplicar, utilizando para ello la aplicación del coeficiente del Índice de Precios al Consumo (IPC) durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación del citado Real Decreto y la de elaboración de este Decreto.

Así pues, haciendo uso de lo previsto en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes que lo desarrollan a través del Reglamento de Gestión Urbanística, se efectúa mediante el presente Decreto la revisión de los valores contenidos en el cuadro de precios máximos y mínimos aprobado mediante el Real Decreto 2.197/1979, como paso previo a la revisión del justiprecio del polígono en lo referente a las fincas que aún quedan por expropiar, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley del Suelo anteriormente citado.

Una vez aprobado el nuevo cuadro de precios máximos y mínimos, la Administración actuante, que en este caso, y por virtud del Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta ser esta Comunidad, a través de sus órganos competentes, procederá a la revisión de los justiprecios correspondientes a cada una de las fincas que restan por expropiar, siguiéndose para ello el procedimiento de tasación conjunta, con arreglo a las reglas que al respecto establece la legislación aplicable y en particular la Ley 52/1962, de 21 de julio y el Decreto 343/1963, de 21 de febrero que la desarrollan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos que deben regir en la actuación urbanística de la Sociedad de Gestión del Polígono El Rosario "Prosa", quedando fijado en los siguientes valores:

DEMARCAACION 1.- URBANISTICA POR P.G.O. ZONA INDUSTRIAL

	PTAS/M2
PRECIO MAXIMO	1.839,14
PRECIO MINIMO	490,38

DEMARCAACION 2.- ZONA INDUSTRIAL P.G.O.

	PTAS/M2
PRECIO MAXIMO	1.834,14
PRECIO MINIMO	446,68

DEMARCAACION 3.- ZONA URBANA COLECTIVA P.G.O.

	PTAS/M2
PRECIO MAXIMO	2.144,14
PRECIO MINIMO	130,43

DEMARCAACION 4.- ZONA RESIDENCIAL P.G.O.

	PTAS/M2
PRECIO MAXIMO	830,14
PRECIO MINIMO	130,43

DEMARCAACION 5.- TERRENOS EDIFICADOS

	PTAS/M2
PRECIO MAXIMO	2.144,89
PRECIO MINIMO	1.340,13

RESTO DEL POLIGONO SIN PLANEAMIENTO

	PTAS/M2
PRECIO MAXIMO	1.735,91
PRECIO MINIMO	110,88

Artículo 2º.- La aplicación del cuadro de precios a que este Decreto se refiere, dará lugar al establecimiento por parte del Organismo actuante de nueva valoración y justiprecio de las parcelas que restan por expropiar en el Polígono El Rosario, por el procedimiento de tasación conjunta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- A la entrada en vigor de este Decreto quedará sin efecto la Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1979.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo previsto en este Decreto y, en particular, el Real Decreto 2.197/1979, de 29 de junio, que aprobó el cuadro inicial de precios máximos y mínimos en el Polígono El Rosario, en lo que resulte afectado por aquél.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Carlos Menvielle Laccourreyc.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

873 RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la obra "Cancha Polideportiva en Alojera, Vallehermoso" (La Gomera).

A la vista del expediente referido sobre la obra "Cancha Polideportiva en Alojera, Vallehermoso", en la isla de La Gomera, Memoria que lo fundamenta e Informes favorables de los Servicios Jurídicos y de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en base a las facultades delegadas por Orden de 17 de agosto de 1987,

RESUELVO:

Adjudicar el contrato de la obra a que hace referencia este expediente a la empresa "Adrián Santos

Plasencia", por un importe de once millones trescientas veintitres mil ciento sesenta y una ptas. (11.323.161 pesetas).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 1987.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.

874 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se adjudica la adquisición de dos lotes de mobiliario para la dotación del Centro Cultural Valle Gran Rey (La Gomera).

A la vista del expediente referido a la contratación de bienes muebles para la adquisición de "Dos lotes de mobiliario para la dotación del Centro Cultural Valle Gran Rey", La Gomera, en que se contiene Memoria que lo fundamenta, Informe de los Servicios Jurídicos e Intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades delegadas por Orden de 17 de agosto de 1987,

RESUELVO:

Adjudicar la contratación objeto de este expediente, a favor de la empresa "Comercial Toledo, S.L.", por un presupuesto de once millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta ptas., (11.152.670 ptas.), primer lote, tres millones doscientas noventa y ocho mil novecientos cuarenta y una ptas., (3.298.941 ptas.), y el segundo lote, siete millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos veintinueve ptas., (7.853.729 ptas.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1987.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Juan Manuel García Ramos.